



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 629-2024-R.- CALLAO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1342-2024-DIGA/UNAC (Expediente N° 2092576) del 31 de octubre del 2024 por el cual la Dirección General de Administración, remite el Oficio N° 2144-2024-URH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos sobre la propuesta de la designación como Ejecutiva I para la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (Ley N° 31419); dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación resume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones; en ese contexto, en el artículo 28 del acotado reglamento, se establece el Procedimiento de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2024-CU del 23 de mayo de 2024; se resolvió actualizar la Resolución N° 027-2023-R del 20 de enero de 2023, que actualiza la Resolución Rectoral N° 786-2022-R, sobre la creación de Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao; que considera en el numeral I. Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, entre otros de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, en su literal 8. Unidad Funcional de Gestión de la Compensación;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 078-2023-R del 27 de febrero del 2024 se resolvió en su numeral 1. *“APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad Nacional del Callao, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-UNAC-URH/J del 23 de abril de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos se resolvió *“APROBAR el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional del Callao, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*, respectivamente;

Que, mediante el oficio de visto, la Dirección General de Administración, remite el Oficio N° 2144-2024-URH/UNAC de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual presenta la propuesta de designación de DIANA JULIA NOLASCO RODRIGUEZ para el cargo de Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación a partir del 1 de noviembre de 2024, adjuntado curriculum vitae y declaraciones juradas, respectivamente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2173-2024-URH-UNAC del 4 de noviembre del 2024, remite el Informe de cumplimiento N° 037-2024-URH-UNAC del 4 de noviembre del 2024, mediante el cual informa *“(…) sobre la propuesta para el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000027 a partir de 4 de noviembre de 2024.”*; en razón de lo cual informa que *“(…) según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Ingeniera DIANA JULIA NOLASCO RODRÍGUEZ CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”*; asimismo, señala que *“(…) se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención, a fin de continuar con el trámite correspondiente…”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3843-2024-OPP, del 5 de noviembre de 2024, en relación a la propuesta formulada por la Unidad de Recursos Humanos sobre la designación de Ejecutivo I para la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, de la Ing. DIANA JULIA NOLASCO RODRIGUEZ a partir del 4 de noviembre; informa que *“(…) esta Oficina previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Designación en trámite.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1119-2024-OAJ del 11 de noviembre del 2024, en relación a la propuesta de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao; en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y conforme a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece “Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el ANEXO 1 – GLOSARIO DE TÉRMINOS de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM; informa que *“mediante Resolución Rectoral N° 786-2022-R de fecha 01.12.2022, se aprueba la creación de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en relación al trabajo realizado por la Comisión de Adecuación e Implementación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional del Callao;*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, dentro de las Unidades Funcionales descritas en dicha resolución, se contempla, respecto de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS a la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación”; en razón de todo lo cual concluye que “la Ing. DIANA JULIA NOLASCO RODRÍGUEZ CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública; correspondiendo expedirse el acto resolutivo pertinente, conforme a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos.”;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto a la designación del personal propuesto; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; con lo opinado y expuesto mediante el Oficio N° 1342-2024-DIGA/UNAC; Oficio N° 2173-2024-URH-UNAC; Informe de Cumplimiento N° 037-2024-URH-UNAC; Oficio N° 3843-2024-OPP e Informe Legal N° 1119-2024-OAJ; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y la documentación sustentatoria en autos; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

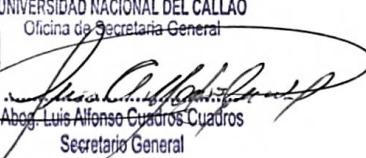
- 1° **DESIGNAR**, a partir del 4 de noviembre del 2024, a la **Ing. DIANA JULIA NOLASCO RODRIGUEZ**, en el cargo Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000027, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER**, que la indicada servidora designada, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente evaluación a la citada servidora designada a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa; asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas e interesada.